

#C535 NOTA CFC 18 12 2023

Documento de referencia	RCF		
LIBRO TERCERO - CIRCULACIÓN			
Capítulo 3.- Trabajos y pruebas			
Sección 1.- Aspectos generales			
3.3.1.1. Prescripciones comunes			
Artículo 3.3.1.1.- Prescripciones comunes. Punto 3 del RCF - Velocidad máx. en vía no afectada por trabajos			

Consulta

Situación de partida:

- Línea con velocidad superior a 160 km/h
- Vía doble banalizada
- Trabajo de EVB entre estación A (situada en el km 40 de la línea) y B (situada en el km 80 de la línea).

Si por necesidades del servicio hay que dar trabajos en vía 1 por una anomalía sin afección a la vía contigua, y el personal de infraestructura solicita EVB entre estas dos estaciones y van a trabajar del km 60+000 al 60+900 (se sabe que es el único espacio donde está la anomalía dentro del trayecto).

Pregunta 1:

A los trenes que circulen por la vía 2 entre estas estaciones, ¿se les puede acotar la LTV de 160 km/h (o 120 km/h si es en viaductos o túneles) que corresponde a lugar donde sabemos que van a trabajar los de infraestructura?

En este caso. ¿Se podría acotar la LTV de 160 km/h entre los km 60+000 al 60+900 y el resto del trayecto a velocidad normal?

Pregunta 2:

¿Podría regularse la situación expuesta anteriormente para el caso de unos trabajos que no correspondan a anomalía, pero si a trabajos regulados mediante Consigna ATO/CTO acortando la instalación de los cartelones de la LTV para que fuesen entre los km 60+000 al 60+900?

Respuesta

El artículo 1.1.1.1.- Objeto del Reglamento, del RCF en su punto 1, dice: El objeto de este Reglamento es establecer reglas operativas generales para que la circulación de los trenes y de las maniobras se realice de forma segura, eficiente y puntual, tanto en condiciones de explotación normal como degradada, incluyendo su recuperación efectiva tras una interrupción del servicio.

Dicho lo anterior, para su 1ª consulta, la respuesta es no, a la vista de lo establecido en el punto 3 del artículo 3.3.1.1 del RCF donde no se acota ningún tramo de la vía contigua ante las circunstancias expuestas en la consulta.



Consulta sobre Normativa Reglamentaria

Procedimiento Específico ADIF-PE-107-004-001-SA-441

CONSULTAS SOBRE NORMATIVA REGLAMENTARIA Apartado 8. Registros (Portal RCF)

Respecto a su 2ª consulta: el análisis del riesgo efectuado a partir de la planificación de los propios trabajos, la incompatibilidad con cualquier otra actividad en la propia EVB, y el sistema de notificación establecido en el RCF para estos casos, entre otras cuestiones, nos lleva a pensar que resulta difícil este acotamiento. No obstante, del propio análisis del fin determinado y sus resultados, reflejados de manera clara e inequívoca tanto en el acta de trabajos como en los documentos que establezcan las condiciones de trabajo, son los que nos darían la respuesta.

Fecha de Cierre: 18/12/2023

#C535 NOTA CFC 18 12 2023